



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo por el que se abrogan los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología"*.

Ref. 20/0007/090523

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2023

MTRO. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA
Encargado de Despacho de la Unidad de
Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada *"Acuerdo por el que se abrogan los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología"*, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 mayo de 2023¹, a través del portal informático de este órgano administrativo descentralizado².

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto abrogar los *Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*, publicados el 21 de octubre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Asimismo, en la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, se precisa que la Unidad de Administración y Finanzas, con el apoyo correspondiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos, implementará un *Programa Anual de Mejora Regulatoria*, de conformidad con el oficio SP/100/667/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, signado por el entonces Secretario de la Función Pública, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Del mismo modo, la Propuesta Regulatoria establece que, dicho Acuerdo fue aprobado y expedido por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 01-09/2023, tomado en su Primera Sesión Ordinaria 2023, celebrada el 15 de marzo de 2023.

¹ Conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² <https://cofemersimir.gob.mx/>

MATIS/MSC

Av. Insurgentes Sur, número 1940, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria³ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que su propósito es meramente informativo y busca promover la calidad regulatoria.

Por lo expuesto, el CONACYT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RS/MS

Av. Insurgentes Sur, número 1940, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA